

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Área asistencial
	2	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
	2	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Oftalmología	3	Galdakao	Galdácano-Vizcaya.
	3	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Oncología Médica	2	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
Oncología Radioterápica	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	2	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
Otorrinolaringología	4	Galdakao	Galdácano-Vizcaya.
	2	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	2	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
Pediatría	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Psiquiatría	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	1	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Psiquiatría Infantil	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Radiodiagnóstico	6	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	7	Galdakao	Galdácano-Vizcaya.
	3	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	6	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
Rehabilitación	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Reumatología	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
	5	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	3	Galdakao	Galdácano-Vizcaya.
	3	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
Urología	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
	3	Galdakao	Galdácano-Vizcaya.
	2	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	O. de Zárata	Vitoria-Alava.
Medicina Preventiva y S. P.	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
	1	Galdakao	Galdácano-Vizcaya.
	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
Documentación-Archivos H. C. (Facultativo con formación de MIR)	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
Sección Investigación (Reproducción Humana. Licenciados en Medicina, Biología, Químicas o Farmacia)	2	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
<b>Total</b>	<b>198</b>		
<i>Comunidad Autónoma de La Rioja</i>			
Alergología	1	S. Millán	Logroño.
Análisis Clínicos	4	S. Millán	Logroño.
Anatomía Patológica	1	S. Millán	Logroño.
Anestesia-Reanimación	2	S. Millán	Logroño.
Dermatología	1	S. Millán	Logroño.
Endocrinología y Nutrición	1	S. Millán	Logroño.
Medicina Interna	3	S. Millán	Logroño.
Microbiología-Parasitología	1	S. Millán	Logroño.
Neurología	1	S. Millán	Logroño.
Oftalmología	3	S. Millán	Logroño.
Oncología Médica	1	S. Millán	Logroño.
Otorrinolaringología	4	S. Millán	Logroño.
Psiquiatría	1	S. Millán	Logroño.
Radiodiagnóstico	5	S. Millán	Logroño.
Rehabilitación	1	S. Millán	Logroño.
Reumatología	1	S. Millán	Logroño.
Urología	1	S. Millán	Logroño.
<b>Total</b>	<b>32</b>		

18460

RESOLUCION de 2 de julio de 1986, de la Dirección General del Instituto de la Salud, por la que se hacen públicas las convocatorias de vacantes de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y las bases comunes que han de regir la adjudicación de dichas vacantes en las distintas Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 2166/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) y la Orden de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), que lo desarrolla, establecen el sistema de provisión de las vacantes de Jefes de Servicio y Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 5 de febrero de 1985, y con la finalidad de hacer una publicación conjunta de las distintas convocatorias de plazas de este personal en el ámbito de cada Comunidad Autónoma, ha resuelto:

1. Publicar las bases comunes que han de regular la provisión de vacantes de Jefe de Servicio y Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas, y que se contienen en el anexo número 1 de la presente Resolución.

2. Determinar que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2166/1984, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y en los artículos

2.1 y 4 de la Orden de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud convocantes de las plazas vacantes en el ámbito de cada Comunidad Autónoma son:

Comunidad Autónoma	Dirección Provincial convocante
Aragón.	Zaragoza.
Asturias.	Oviedo.
Baleares.	Palma de Mallorca.
Canarias.	Las Palmas de Gran Canaria.
Castilla-León.	Valladolid.
Castilla-La Mancha.	Toledo.
Extremadura.	Badajoz.
Galicia.	La Coruña.
Madrid.	Madrid.
Murcia.	Murcia.
Navarra.	Pamplona.
País Valenciano.	Alicante.
País Vasco.	Vizcaya.
La Rioja.	Logroño.
Ceuta.	Ceuta.

A dichas Direcciones Provinciales deberán los interesados dirigir sus solicitudes en los términos que se establecen en las bases de las convocatorias, según modelo que se adjunta a la presente Resolución como anexo números 2 y 3. Las indicadas solicitudes se facilitarán en cualquiera de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud.

3. Publicar la relación de vacantes que se convocan en el ámbito de cada Comunidad Autónoma y que se adjuntan a la presente Resolución como anexo número 4.

Madrid, 2 de julio de 1986.—El Director general, Fernando Magro Fernández.

#### ANEXO I

##### BASES COMUNES PARA TODAS LAS CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE JEFES DE SERVICIO Y JEFES DE SECCIÓN

###### I. Características generales

El personal que obtenga un puesto de Jefe de Servicio o de Sección en virtud de cualquiera de las convocatorias a las que afectan las presentes bases no podrá compatibilizar el desempeño de la plaza obtenida con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el Sector Público, salvo los supuestos excepcionales previstos en las disposiciones vigentes en esta materia.

La denominación y demás características de los puestos convocados son las que se especifican en el anexo 4 de la Resolución que publica estas bases, más las que se derivan del Estatuto Jurídico del Personal Médico y demás disposiciones aplicables.

Todos los puestos convocados quedan sometidos a la reserva por reingreso de excedencia que en cada caso pueda existir; dicha reserva tendrá carácter preferente.

Los puestos estarán dotados con los honorarios fijados en cada momento por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

###### II. Requisitos de los concursantes

###### A) Requisitos para el reingreso de excedencia:

Los Facultativos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social deseen reingresar en alguno de los puestos vacantes, para obtener plaza por este turno deberán haber solicitado y obtenido el reingreso de excedencia.

El plazo de obtención de dicho reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

###### B) Requisitos generales:

1. Tener nacionalidad española.

2. Poseer titulación de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, en Farmacia, en Ciencias Químicas, así como de la especialidad correspondiente en cada caso.

Cuando se trate de Farmacéuticos Especialistas se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente solicitud a que se refiere la Orden de dicho Ministerio de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se desarrolla la disposición transitoria

tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión estarán condicionados a la necesidad ineludible de obtención del título de la especialidad, una vez que el Ministerio de Educación y Ciencia resuelva los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

3. Aptitud psicofísica, que se acreditará por reconocimiento médico en el Centro que se determine una vez obtenida la plaza, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

4. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

6. Ingresar los derechos de examen, que serán 1.500 pesetas por cada instancia que se formule, en la forma prevista en la base IV.1.

###### C) Requisitos específicos:

1. Para el acceso a puesto de Jefe de Servicio se considerará como requisito mínimo haber desempeñado plaza en propiedad de la especialidad que se trate en los Servicios Jerarquizados en la Seguridad Social, o plaza en hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad de que se trate, o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia para posgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años. En su caso, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes servicios y hospitales. Se contabilizará como uno solo los períodos de tiempo en los que se hayan desempeñado simultáneamente más de una plaza.

2. Para el acceso a puesto de Jefe de Sección se considerará como requisito mínimo haber desempeñado plaza en propiedad de la especialidad que se trate en los Servicios Jerarquizados en la Seguridad Social, o plaza en hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad de que se trate, o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia para posgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años. En su caso, se sumará el período de tiempo de desempeño de plaza en los diferentes servicios y hospitales. Se contabilizará como uno solo los períodos de tiempo en los que se hayan desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias.

D) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

Los requisitos a que se refiere el apartado B) de la presente base, excepto el contenido en el apartado 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trate y en la forma prevista en la base X.

El justificante de haber ingresado los derechos de examen se adjuntará a la correspondiente instancia, siendo causa de no admisión de la misma el no haber efectuado dicho ingreso en tiempo y forma, salvo lo previsto en la base III.6 de la presente Resolución.

La comprobación en que se reúnen los requisitos de la letra C) de esta base corresponderá al Tribunal, por lo que la acreditación documental de que se cumplen dichos requisitos deberá adjuntarse a la correspondiente instancia.

###### III. Solicitudes

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud según los modelos que se adjuntan (anexos 2 y 3).

2. Las solicitudes se dirigirán a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud situada en la capital de la Comunidad Autónoma a la que pertenezcan las vacantes, salvo para los puestos de las Comunidades Autónomas de Canarias, Extremadura, País Vasco y País Valenciano, que se dirigirán a las Direcciones Provinciales de Las Palmas de Gran Canaria, Badajoz, Vizcaya (Bilbao) y Alicante, respectivamente.

Las solicitudes para puestos de las localidades de Ceuta deberán dirigirse a esa Dirección Provincial, si bien la realización de las pruebas se llevará a cabo en Madrid.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Direcciones Provinciales convocantes publicarán asimismo en los tabloneros de anuncios de sus sedes las convocatorias de las plazas correspondientes a la Comunidad Autónoma de que se trate.

3. Las solicitudes presentadas por correo se atenderán a lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Se presentarán instancias independientes para cada categoría, Jefe de Servicio o Jefe de Sección. Dentro de cada una de ellas sólo se precisará una instancia para todos los puestos de la misma especialidad convocados en la Comunidad Autónoma de que se trate.

Al dorso de las instancias se hará constar el orden de preferencia de los puestos, sin que pueda posteriormente modificarse dicha relación.

Cuando exista una sola instancia para diversos puestos, la Dirección Provincial dará traslado de la misma a los diferentes Tribunales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6).

5. La falsedad de los datos que se hagan constar en la instancia, así como en la documentación que se aporte al concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o faltara alguno de los documentos que se indican en la base IV, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta.

7. El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Dirección Provincial convocante de cualquier cambio de dicho domicilio.

8. Solicitudes por reingreso de excedencia.—De conformidad con lo establecido en la base II.A), el personal interesado en reingresar de excedencia no precisará la presentación de instancia, sino exclusivamente la resolución de la correspondiente Dirección Provincial de que se le ha concedido el reingreso a la espera de adjudicación de vacante.

A estos efectos, las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud remitirán, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para el resto de las solicitudes, relación de reingresados a la Dirección Provincial que resuelva el concurso en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

#### IV. Documentación a aportar junto con la instancia

Junto con la instancia, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Recibo de haber ingresado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud que realiza la convocatoria, o Entidad bancaria que se determine en la misma, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. En el supuesto de que la solicitud se curse por correo y no se hubiese hecho el ingreso de estos derechos en las Entidades citadas, podrá realizar el mismo por giro postal o telegráfico, acompañando a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo.

2. Fotocopia del título de la especialidad a la que se opte, sin perjuicio de lo previsto en la base X de esta Resolución.

3. Historial profesional donde consten los méritos valorables de conformidad con el baremo contenido en el artículo 4.3.B del Real Decreto 2166/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) y en el mismo orden que establece el citado baremo; en dicho historial figurarán expresamente los siguientes apartados:

- Méritos académicos.
- Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial.
- Méritos científicos y de investigación.

4. Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes alegan ante el Tribunal a la vista del baremo de méritos.

La acreditación de los méritos valorables según baremo deberá efectuarse en documento original o fotocopia, sin perjuicio de la obligación de presentar el original o fotocopia compulsada por autoridad competente, una vez que se le haya adjudicado un puesto según se establece en la base X.

Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, podrá aportarse fotocopia de los mismos, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en el caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados y éstos estarán obligados a facilitar al mismo cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se les pudiera plantear.

En el caso de que el requerimiento no fuera atendido, no se valorará el mérito correspondiente.

Los Tribunales sólo podrán valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados por los concursantes, sin que sea de aplicación lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para aquellos que no hayan sido acreditados documentalmentemente junto con la instancia.

5. Documentación acreditativa, en documento original o fotocopia compulsada de que se reúnen los requisitos específicos de los apartados 1 y 2 de la base II, letra C), según sea puesto de Jefe de Servicio o Jefe de Sección el solicitado, respectivamente.

#### V. Admisión de solicitudes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud que realiza la convocatoria publicará en el tablón de anuncios de su sede y, a efectos informativos, en el de las demás Direcciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de que se trate, la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con la expresión de la causa en este último caso.

Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación, ante la Dirección Provincial convocante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará de idéntica forma que la provisional, por la Dirección provincial que realiza la convocatoria.

Contra la Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud que apruebe la lista definitiva se podrán interponer los recursos que se especifican en la base IX de esta Resolución.

#### VI. Tribunales del concurso

Los Tribunales del concurso tendrán en cada caso la composición que establece el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero).

Dicha composición se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales correspondientes.

Los Secretarios de los Tribunales actuarán con voz y sin voto.

Cuando se trate de juzgar puestos a los que sólo puedan concurrir Licenciados en Farmacia, el Secretario podrá ser un funcionario del Cuerpo Sanitario de la Escala de Farmacéuticos Inspectores.

#### VII. Desarrollo del concurso

El desarrollo del concurso se ajustará a lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6) será el siguiente:

1. El Tribunal deberá hacer pública la resolución del concurso en el plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El Tribunal resolverá en primer lugar los reingresos de excedencia. En el caso de que existan varios solicitantes para puesto de igual categoría y de la misma especialidad y localidad, el orden de adjudicación se determinará teniendo en cuenta la mayor antigüedad en la concesión del reingreso.

3. El concurso constará de tres partes, la valoración de méritos según baremo, la exposición pública ante el Tribunal (Memoria y entrevista), y la prueba práctica, viniendo determinada la calificación final de cada aspirante por la suma de los resultados parciales obtenidos en cada fase del concurso.

La calificación de las fases de prueba práctica y de exposición pública vendrá determinada para cada aspirante por la media aritmética de calificaciones otorgadas a cada concursante por cada uno de los miembros del Tribunal, con la limitación máxima establecida en el artículo 6, números 3 y 4 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y la limitación mínima que previamente ha de fijar el Tribunal para la prueba práctica.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba práctica. El acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial correspondiente al menos con quince días de antelación.

#### VIII. Resolución del concurso

Los Tribunales no podrán dejar de cubrir los puestos convocados si los concursantes cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y celebrada la prueba práctica superan los mínimos previamente establecidos por el Tribunal.

El Tribunal, terminadas las actuaciones, procederá a publicar la propuesta de adjudicación en el tablón de anuncios de la Dirección

Provincial convocante y elevará la misma a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud.

La indicada propuesta tendrá carácter vinculante, salvo que no se hubieran cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

En el caso de que el adjudicatario de un puesto renunciase al mismo, se adjudicará al siguiente en derecho, bastando en este caso certificación del Presidente del Tribunal y del Secretario.

La Dirección General del Instituto Nacional de la Salud dictará resolución designando a los facultativos propuestos por el Tribunal. Esta Resolución podrá ser recurrida en la forma en que se establece en la base IX, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los facultativos seleccionados.

IX. Recursos

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden de 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Resoluciones del Instituto Nacional de la Salud relativas a la convocatoria, trámite y resolución de concurso, podrán ser recurridas en reposición ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto de que se trate y en alzada ante la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, cuyas Resoluciones podrán ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

X. Presentación de documentos a los interesados

A) Reingresados de excedencia: El personal que obtenga la plaza por reingreso de excedencia no precisará presentar documentación alguna para incorporarse al servicio activo, teniendo un plazo de toma de posesión de treinta días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución citada en la base VIII.

B) Los facultativos seleccionados, una vez les sea notificada su designación, y en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la misma, deberán presentar ante la Dirección Provincial convocante la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la letra B) de la base II de esta Resolución, en la forma siguiente:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. Título, o resguardo de haber realizado el depósito previsto de los derechos para su expedición, de Licenciado en Medicina y Cirugía o, en su caso, de Licenciado en Farmacia o en Ciencias Químicas, mediante fotocopia debidamente autentificada por fedatario público.

3. Para Médicos y Farmacéuticos, título de Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas deberán aportar certificación o diploma expedido por la correspondiente Escuela de Perfeccionamiento.

La documentación a que se refiere este apartado se acreditará de la misma forma que se establece en el apartado anterior, es decir mediante fotocopia del título o documento de que se trate debidamente autorizada por fedatario público.

Para los Farmacéuticos especialistas que no se les haya expedido el título se tendrá en cuenta lo previsto en la base II.B).

4. Acreditación, en documento original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados ante el Tribunal correspondiente y en base a los cuales se efectuó la adjudicación.

5. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, así como de que no se realizan actividades incompatibles y de que no están incurso en la penalización señalada en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

6. La aptitud psicofísica se acreditará por reconocimiento médico efectuado por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que determine la Dirección Provincial convocante.

C) No obstante lo anterior, los facultativos que ya desempeñan como tales plaza en propiedad en alguna de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social sólo vendrán obligados a presentar el título de especialista cuando la plaza que venían desempeñando fuese de distinta especialidad. Así como la documentación que se menciona en la letra B), 4, de esta misma base.

D) En el caso de que en un facultativo seleccionado no concurren los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos al puesto de que se trate. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma que se establece en la base IX.

XI. Nombramiento y toma de posesión

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Provincial convocante notificará fehacientemente a los facultativos seleccionados la plaza adjudicada.

Los facultativos seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la notificación que se cita en el párrafo anterior, a fin de efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la sede de la Dirección Provincial en que radique la plaza asignada mediante la entrega del correspondiente documento de nombramiento.

Cuando un facultativo no tome posesión en el plazo indicado de la plaza que se le haya adjudicado o, habiendo tomado posesión de la misma, no la desempeña durante los primeros doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concursos para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante doce meses, salvo que se trate de plaza de superior categoría.

En el caso de que en alguna de las plazas convocadas no pudiera producirse la incorporación del facultativo por encontrarse el servicio en periodo de acondicionamiento, instalación de equipos, obras u otras causas similares, el plazo de toma de posesión de la misma no comenzará a contarse hasta que realmente pueda iniciar la prestación de servicio y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo a su favor. Cuando el facultativo que obtenga la plaza venga desempeñando otra en la Seguridad Social en distinta provincia, la Dirección Provincial de origen, previa petición por parte de la Dirección Provincial de destino, dará traslado del expediente del facultativo a aquella de la que dependa la plaza adjudicada. En todo caso, la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese en la que venía desempeñando.

ANEXO 2

Ilustrísimo señor:

Don....., expedido en....., con DNI número....., el día..... de..... de 19....., Licenciado en....., nacido en....., provincia de....., el día..... de..... de 19....., con residencia actual en....., provincia de....., calle/plaza....., número....., teléfono..... a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número..... de fecha....., se anuncian convocatorias de Jefe de Servicio, de la especialidad de..... de la Institución/es..... de..... de la Comunidad Autónoma de.....

Que, reuniendo el que suscribe la presente instancia todos los requisitos que se exigen para concursar en la convocatoria antes citada y no hallándose incurso en lo que establece el artículo 62, 2, del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social,

SUPLICA: A V. I. admita la presente solicitud para concursar a la(s) plaza(s) referida(s), para lo cual acompaña los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, y que al dorso se detallan, así como orden de preferencia dentro de la misma especialidad.

En..... a..... de..... de 198..... (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSALUD DE.....

(Dorso que se cita)

Documentación que se acompaña:

ORDEN DE PREFERENCIA

ANEXO 3

Ilustrísimo señor:

Don....., expedido en....., con DNI número....., el día..... de..... de 19....., Licenciado en....., nacido en....., provincia de....., el día..... de..... de 19....., con residencia actual en....., provincia de.....

calle/plaza....., número....., teléfono.....  
a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de fecha....., se anuncian convocatorias de Jefe de Sección, de la especialidad de..... de la Institución/es..... de..... de la Comunidad Autónoma de.....

Que, reuniendo el que suscribe la presente instancia todos los requisitos que se exigen para concursar en la convocatoria antes citada y no hallándose incurso en lo que establece el artículo 62, 2, del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social,

SUPLICA: A V. I. admita la presente solicitud para concursar a la(s) plaza(s) referida(s), para lo cual acompaña los documentos exigidos en las bases de la convocatoria, y que al dorso se detallan, así como orden de preferencia dentro de la misma especialidad.

En..... a..... de..... de 198...  
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSALUD DE.....

(Dorso que se cita)

Documentación que se acompaña:

ORDEN DE PREFERENCIA

ANEXO 4

RELACION DE VACANTES DE JEFE DE SERVICIO Y DE SECCION POR COMUNIDADES AUTONOMAS

Las plazas contenidas en el presente anexo se cubrirán por concurso, salvo lo establecido en las bases de cada convocatoria respecto al reingreso de excedencia.

El área asistencial referenciada es la que en cada caso corresponda al hospital al que la plaza esté adscrita.

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Area asistencial
<b>Convocatoria de Jefes de Servicio</b>			
<i>Comunidad Autónoma de Aragón</i>			
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
Medicina Interna	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
Nefrología	1	M. Servet	Zaragoza.
Otorrinolaringología	1	San Jorge	Huesca.
Radiodiagnóstico	1	M. Servet	Zaragoza.
Total	6		
<i>Comunidad Autónoma de Asturias</i>			
Análisis Clínicos	1	A. Buylla	Mieres-Asturias.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	Cabuénos	Gijón-Asturias.
Total	2		
<i>Comunidad Autónoma de Baleares</i>			
Hematología-Hemoterapia	1	V. del Lluch	Mallorca.
Obstetricia-Ginecología	1	V. del Lluch	Mallorca.
Total	2		
<i>Comunidad Autónoma de Canarias</i>			
Anatomía Patológica	1	N. S. Pino	Las Palmas.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	N. S. Nieves	La Palma.
Microbiología-Parasitología	1	N. S. Candelaria	Tenerife.
Nefrología	1	N. S. Pino	Las Palmas.
Obstetricia-Ginecología	1	N. S. Pino	Las Palmas.
Oncología Radioterápica	1	N. S. Candelaria	Tenerife.
Otorrinolaringología	1	N. S. Pino	Las Palmas.
Rehabilitación	1	N. S. Pino	Las Palmas.
Urología	1	N. S. Pino	Las Palmas.
	1	N. S. Candelaria	Tenerife.
Traumatología	1	V. Volcanes	Lanzarote.
Total	11		
<i>Comunidad Autónoma de Castilla-León</i>			
Anatomía Patológica	1	L. Ramirez	Palencia.
	1	V. Concha	Zamora.
Anestesia-Reanimación	1	H. General	Segovia.
	1	Clínico-V. Vega	Salamanca.
Cirugía Maxilofacial	1	Clínico-V. Vega	Salamanca.
Hematología-Hemoterapia	1	N. S. Sonsoles	Avila.
	1	L. Ramirez	Palencia.
Oftalmología	1	N. S. Sonsoles	Avila.
Obstetricia-Ginecología	1	Clínico-V. Vega	Salamanca.
Otorrinolaringología	1	N. S. Sonsoles	Avila.
Radiodiagnóstico	1	Clínico-V. Vega	Salamanca.
Urología	1	N. S. Sonsoles	Avila.
	1	L. Ramirez	Palencia.
	1	Río Hortega	Valladolid.
Total	14		

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Area asistencial
<i>Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</i>			
Medicina Interna	1	H. General	Albacete.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real.
Urología	1	H. General	Albacete.
Total	3		
<i>Comunidad Autónoma de Extremadura</i>			
Análisis Clínicos	1	D. Benito-Villanueva	Badajoz.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Coria	Cáceres.
Medicina Interna	1	Coria	Cáceres.
Pediatría	1	V. del Puerto	Plasencia-Cáceres.
Radiodiagnóstico	1	S. P. Alcántara	Cáceres.
Total	5		
<i>Comunidad Autónoma de Galicia</i>			
Anestesia-Reanimación	1	Arquit. Marcide	Orense.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	N. S. Cristal	Orense.
	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
Hematología-Hemoterapia	1	J. Canalejo	La Coruña.
	1	Xeral Galicia	Santiago-La Coruña.
Medicina Interna	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
Oftalmología	1	Xeral Vigo	Vigo (Pontevedra)
Radiodiagnóstico	1	Montecelo	Pontevedra.
	1	N. S. Cristal	Orense.
	1	J. Canalejo	La Coruña.
Total	12		
<i>Comunidad Autónoma de Madrid</i>			
Radiodiagnóstico	1	Severo Ochoa	Leganés Fuenlabrada (Madrid).
Total	1		
<i>Comunidad Autónoma de Murcia</i>			
Cirugía General y Digestivo	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Medicina Interna	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Oncología Radioterápica	1	V. Arrixaca	Murcia.
Radiodiagnóstico	1	V. Arrixaca	Murcia.
Total	4		
<i>Comunidad Autónoma de Navarra</i>			
Hematología-Hemoterapia	1	V. Camino	Pamplona.
Total	1		
<i>Comunidad Autónoma del País Valenciano</i>			
Anatomía Patológica	1	H. Alicante	Alicante.
Total	1		
<i>Comunidad Autónoma del País Vasco</i>			
Análisis Clínicos	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
Aparato Digestivo	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Cirugía Maxilofacial	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Cirugía Plástica y Reparadora	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Dermatología	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Endocrinología y Nutrición	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Medicina Interna	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Farmacia Hospitalaria	1	N. Sra. Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
Microbiología-Parasitología	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Neumología	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Neurología	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Obstetricia y Ginecología (Reproducción Humana)	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Rehabilitación	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
Total	17		

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Area asistencial
<i>Comunidad Autónoma de La Rioja</i>			
Análisis Clínicos	1	San Millán	La Rioja.
Total	1		
<i>Convocatoria de Jefes de Sección Comunidad Autónoma de Aragón</i>			
Alergología	1	M. Servet	Zaragoza.
Anestesia-Reanimación	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	O. Polanco	Teruel.
Hematología-Hemoterapia	1	O. Polanco	Teruel.
	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
Medicina Intensiva	1	O. Polanco	Teruel.
Medicina Interna	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
Nefrología	1	San Jorge	Huesca.
Oftalmología	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
Otorrinolaringología	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
	1	San Jorge	Huesca.
Pediatría	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
Rehabilitación	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	O. Polanco	Teruel.
	1	Alcañiz	Alcañiz-Teruel.
	1	Calatayud	Calatayud-Zaragoza.
Urología	1	Barbastro	Barbastro-Huesca.
Total	18		
<i>Comunidad Autónoma de Asturias</i>			
Endocrinología y Nutrición	1	N. Sra. Covadonga	Oviedo.
Farmacia Hospitalaria	1	A. Buylla	Mieres.
	1	Valle del Nalón	Riño-Langreo.
	1	San Agustín	Avilés.
Oftalmología	1	A. Buylla	Mieres.
Otorrinolaringología	1	San Agustín	Avilés.
Radiodiagnóstico	1	A. Buylla	Mieres.
Rehabilitación	1	A. Buylla	Mieres.
Urología	1	San Agustín	Avilés.
Total	9		
<i>Comunidad Autónoma de Baleares</i>			
Anestesia-Reanimación	1	V. del Lluch	Mallorca.
	1	V. de la Salud	Mallorca.
Angiología y Cirugía Vasculat	1	V. del Lluch	Mallorca.
Oftalmología	1	V. del Lluch	Mallorca.
	1	Can Misses	Ibiza.
Rehabilitación	1	Can Misses	Ibiza.
Total	6		
<i>Comunidad Autónoma de Canarias</i>			
Análisis Clínicos	1	N. S. del Pino	Las Palmas.
Cirugía Maxilofacial	1	N. S. del Pino	Las Palmas.
Medicina Intensiva	1	N. S. del Pino	Las Palmas.
Medicina Interna	2	N. S. del Pino	Las Palmas.
Obstetricia-Ginecología	1	N. S. del Pino	Las Palmas.
Oncología Radioterápica	1	N. S. del Pino	Las Palmas.
Pediatría	1	N. S. del Pino	Las Palmas.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	N. S. de las Nieves	La Palma.
Total	9		
<i>Comunidad Autónoma de Castilla-León</i>			
Análisis Clínicos	1	Nta. Sra. Sonsoles	Avila.
	1	H. Medina del Campo	Medina C. (Valladolid).
Anatomía Patológica	1	V. de la Concha	Zamora.
Anestesia-Reanimación	1	H. Medina del Campo	Medina C. (Valladolid).
Angiología y Cirugía Vasculat	1	H. Río Hortega	Valladolid.
Cirugía Maxilofacial	1	H. Clínico-V. Vega	Salamanca.
Medicina Intensiva	1	V. Blanca	León.
Medicina Interna	1	H. General	Soria.
Farmacia Hospitalaria	1	H. General	Soria.
Neumología	1	L. Ramírez	Palencia.

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Area asistencial
Oftalmología	1	H. General	Soria
Radiodiagnóstico	1	H. Clínico-V. Vega	Salamanca
	1	H. Medina del Campo	Medina C. (Valladolid)
Rehabilitación	1	H. Clínico-V. Vega	Salamanca
Medicina Preventiva	1	H. Clínico-V. Vega	Salamanca
	1	V. Concha	Zamora
<b>Total</b>	<b>16</b>		
<i>Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</i>			
Análisis Clínicos	1	V. Salud	Toledo
Hematología Hemoterapia	1	N. S. de la Luz	Cuenca
Medicina Interna	1	N. S. del Prado	Talavera-Toledo
	1	H. General	Albacete
Nefrología	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real
Neumología	1	H. General	Albacete
Oftalmología	1	G. Ortega	Valdepeñas-C. Real
Otorrinolaringología	1	Sta. Bárbara	Puertollano-C. Real
Pediatría	1	H. General	Albacete
Radiodiagnóstico (Intervencionista)	1	V. Salud	Toledo
Radiodiagnóstico	1	H. General	Albacete
Rehabilitación	1	N. S. Alarcos	Ciudad Real
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	V. Altagracia	Manzanares-C. Real
Medicina Preventiva y S. P.	1	H. General	Albacete
<b>Total</b>	<b>14</b>		
<i>Ceuta</i>			
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	H. José Lafont	Ceuta
<b>Total</b>	<b>1</b>		
<i>Comunidad Autónoma de Extremadura</i>			
Análisis Clínicos	1	Campo Arañuelo	Navalmoral Mata-Cáceres
Anatomía Patológica	1	Mérida	Badajoz
	1	S. P. Alcántara	Cáceres
Anestesia Reanimación	1	Coria	Cáceres
	1	Llerena	Badajoz
Angiología y Cirugía Vascular	1	Badajoz	Badajoz
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Mérida	Badajoz
Cirugía Plástica y Reparadora	1	S. P. Alcántara	Cáceres
Hematología-Hemoterapia	1	Mérida	Badajoz
	1	Llerena	Badajoz
Medicina Intensiva	1	Badajoz	Badajoz
Medicina Interna	1	Llerena	Badajoz
Neurocirugía	1	Badajoz	Badajoz
Neurología	1	S. P. Alcántara	Cáceres
Obstetricia-Ginecología	1	Coria	Cáceres
	1	Campo Arañuelo	Navalmoral Mata-Cáceres
Oftalmología	1	Coria	Cáceres
	1	Llerena	Badajoz
Oncología Radioterápica	1	Campo Arañuelo	Navalmoral Mata-Cáceres
Otorrinolaringología	1	Badajoz	Badajoz
	1	Coria	Cáceres
Pediatría	1	Campo Arañuelo	Navalmoral Mata-Cáceres
	1	Campo Arañuelo	Navalmoral Mata-Cáceres
	1	Coria	Cáceres
Radiodiagnóstico	1	Coria	Cáceres
	1	S. P. Alcántara	Cáceres
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	Coria	Cáceres
	1	Llerena	Badajoz
Urología	1	Coria	Cáceres
	1	Llerena	Badajoz
	1	Campo Arañuelo	Navalmoral Mata-Cáceres
<b>Total</b>	<b>31</b>		
<i>Comunidad Autónoma de Galicia</i>			
Análisis Clínicos	1	Burela	Burela-Lugo
	1	Monforte	Monforte-Lugo
Anestesia-Reanimación	1	Burela	Burela-Lugo
	1	Monforte	Monforte-Lugo
Hematología-Hemoterapia	1	Montecelo	Pontevedra
Medicina Interna	1	N. S. Cristal	Orense
Nefrología	1	Xeral Galicia	Santiago-La Coruña
	1	Montecelo	Pontevedra
	1	N. S. Cristal	Orense
Obstetricia y Ginecología	1	Burela	Burela-Lugo
	1	Monforte	Monforte-Lugo

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Área asistencial
Oftalmología	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
Oncología Médica	1	J. Canalejo	La Coruña.
Otorrinolaringología	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
Pediatría	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
Psiquiatría	1	Xeral Galicia	Santiago-La Coruña.
Radiodiagnóstico	1	J. Canalejo	La Coruña.
	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
Reumatología	1	Montecelo	Pontevedra.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
Urología	1	Burela	Burela-Lugo.
	1	Monforte	Monforte-Lugo.
Medicina Preventiva y S. P.	1	N. S. Cristal	Orense.
<b>Total</b>	<b>28</b>		
<i>Comunidad Autónoma de Madrid</i>			
Anatomía Patológica	1	Severo Ochoa	Leganés-Fuenlabrada (Madrid).
Medicina Interna Cardiología	1	Severo Ochoa	Leganés-Fuenlabrada (Madrid).
Otorrinolaringología	1	Severo Ochoa	Leganés-Fuenlabrada (Madrid).
<b>Total</b>	<b>3</b>		
<i>Comunidad Autónoma de Murcia</i>			
Análisis Clínicos	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Anestesia Reanimación	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	V. Arrixaca	Murcia.
Cirugía Maxilofacial	1	V. Arrixaca	Murcia.
Endocrinología	1	V. Arrixaca	Murcia.
Obstetricia Ginecología	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Pediatría	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	Caravaca	Caravaca-Murcia.
<b>Total</b>	<b>8</b>		
<i>Comunidad Autónoma de Navarra</i>			
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	V. Camino	Pamplona.
Medicina Interna	1	V. Camino	Pamplona.
Reumatología	1	V. Camino	Pamplona.
<b>Total</b>	<b>3</b>		
<i>Comunidad Autónoma del País Valenciano</i>			
Oftalmología	1	Elda	Elda-Alicante.
Análisis Clínicos	1	Elda	Elda-Alicante.
Anestesia-Reanimación	1	H. General	Elche-Alicante.
Nefrología	1	S. Corazón	Castellón.
Pediatría	1	H. General	Elche-Alicante.
Rehabilitación	1	Elda	Elda-Alicante.
	1	S. Corazón	Castellón.
<b>Total</b>	<b>7</b>		
<i>Comunidad Autónoma del País Vasco</i>			
Alegología	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	1	Nuestra Señora de Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
Análisis Clínicos	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	Galdakao	Galdakano-Vizcaya.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Anestesia-Reanimación	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Angiología y Cirugía Vasculat	1	Nuestra Señora de Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
	1	Galdakao	Galdakano-Vizcaya.
Aparato Digestivo	1	Galdakao	Galdakano-Vizcaya.
Cardiología	1	Galdakao	Galdakano-Vizcaya.
Cirugía General y Aparato Digestivo	1	Galdakao	Galdakano-Vizcaya.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Cirugía Torácica	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Hematología-Hemoterapia	1	Galdakao	Galdakano-Vizcaya.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Medicina Intensiva	1	Galdakao	Galdakano-Vizcaya.
Medicina Interna	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.

Especialidad	Número de plazas	Hospital	Area asistencial
Medicina Nuclear	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Nefrología	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
Neumología	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
Obstetricia-Ginecología	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Oftalmología	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Oncología Médica	1	Nuestra Señora de Aránzazu	San Sebastián-Guipúzcoa.
Otorrinolaringología	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Pediatría	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Radiodiagnóstico	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	N. S. Antigua	Zumárraga-Guipúzcoa.
Rehabilitación	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
Reumatología	1	Cruces	Baracaldo-Vizcaya.
Traumatología y Cirugía Ortopédica	1	Galdakao	Galdacano-Vizcaya.
	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
Urología	1	O. de Zárate	Vitoria-Alava.
Sección de Investigación (Reproducción Humana, Médico, Biólogo, Químico o Farmacéutico)	1	San Eloy	Baracaldo-Vizcaya.
<b>Total</b>	<b>39</b>		
<i>Comunidad Autónoma de La Rioja</i>			
Medicina Interna	1	S. Millán	Logroño.
Microbiología-Parasitología	1	S. Millán	Logroño.
Reumatología	1	S. Millán	Logroño.
Medicina Preventiva y S. P.	1	S. Millán	Logroño.
<b>Total</b>	<b>4</b>		

## ADMINISTRACION LOCAL

### 18461 RESOLUCION de 16 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Ajalvir, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 132, de 5 de junio de 1986, aparecen publicadas las bases que han de regir en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios.

Las solicitudes, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ajalvir, 16 de junio de 1986.-El Alcalde, Rafael Mesonero Méndez.-11.572-E (54426).

### 18462 RESOLUCION de 16 de junio de 1986, del Ayuntamiento de El Vendrell, referente a las convocatorias para proveer las plazas que se mencionan.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», en sus números y correspondientes a las fechas que se expresan, aparecen, respectivamente, publicadas las convocatorias para la provisión en propiedad, por concurso-oposición, al amparo del Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, de las vacantes que se mencionan, comprendidas en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos.

a) Número 132, de 9 de junio actual, las de:

Perito Químico, dotada con las retribuciones del grupo B.  
Técnico Auxiliar Delineante CTU, dotada con las retribuciones del grupo C.

b) Número 134, de 11 de junio actual, las de:

Arquitecto municipal, dotada con las retribuciones del grupo A.  
Ingeniero municipal, dotada con las retribuciones del grupo A.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los derechos de examen son de 2.000 pesetas en todos los casos.

Los sucesivos anuncios relativos a las citadas convocatorias se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona».

El Vendrell, 16 de junio de 1986.-El Alcalde, Martí Carnicer.-11.456-E (54045).

### 18463 RESOLUCION de 16 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Ferrol, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Programador de Informática.

Se convoca una plaza de Programador de Informática, encuadrada en la subescala de Técnicos Auxiliares, de la Escala de Administración Especial, clasificada en el grupo C, coeficiente 2,3, complemento de destino 16 y demás emolumentos consignados en el presupuesto vigente.

Entre otras condiciones se exige:

Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de cincuenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Título de Bachiller Superior o equivalente.

Derechos de examen: 2.000 pesetas.

Conocimiento del lenguaje de programación Cobol.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en las bases generales y específicas, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ferrol, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, modificada en 2 de diciembre de 1963.